



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de abril de 2024

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ESTENLLY DE JESÚS MEJÍA FERRARO
Demandados:	ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220220024100
Asunto:	Releva apoderado en amparo de pobreza

En el proceso ordinario laboral promovido por el señor Estenlly De Jesús Mejía Ferraro contra la sociedad Arquitectura Y Concreto S.A.S. y Colpensiones, el 29 de febrero de 2024, el abogado Diego Alejandro Osorio Restrepo, quien venía actuando como abogado en amparo de pobreza, en representación del demandante, manifestó su incompatibilidad de seguir ejerciendo el cargo. (anexos 41 E.D.).

Manifestó que a la fecha existe una relación comercial en razón a un contrato de promesa de compraventa para la adquisición de un bien inmueble en proyecto de construcción, en el cual, Arquitectura y Concreto S.A.S es promitente vendedora y el togado Osorio Restrepo es promitente comprador.

Teniendo en cuenta lo declarado por el togado, Diego Alejandro Osorio Restrepo, se hace necesario relevarlo y se nombra a la Dra. CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.532.492 y TP 68.184 CSJ, quien se ubica en el correo electrónico abogadosgomezgomez@gmail.com, para que siga representando los intereses del señor Mejía Ferraro.

Por secretaría comuníquese la designación y una vez aceptada, se le remitirá el expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779dfcbbb0da940149a1d220317b61e1ec4f92bfda61fd53c1f6274c91b3cc0**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>